DICTAMEN DE COMITÉ EVALUADOR.

Señor Intendente
VICTOR CASAS PINCOSKI.
Municipalidad de Tomas Romero Pereira
Presente:

El Comité de Evaluación de esta administración Municipal, conformado para el análisis y la evaluación de las propuestas presentadas en el Marco del llamado a Contratación Directa N° 10/2.011 para el "**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTONIVELADORA**", se dirige respetuosamente a usted en los términos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y sus Decretos Reglamentarios Nro. 21909/03 y 5174/05, a efectos de emitir el siguiente informe donde hacemos constar con detalles el estudio minucioso efectuado a las ofertas de los oferentes que a continuación numeramos.

1 FERVAC de Nilfio Cuadra.
2 AGROMEC de Vidal González.
3 GC. De Marcos González.

Este informe tiene como base para su redacción lo establecido en el Artículo 64 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, que dispone que el Informe de Evaluación, deberá ser emitido incluyendo y haciendo constar los aspectos que señalamos puntualmente a continuación:

ANTECEDENTES GENERALES
Luego de la Adquisición de nuevas maquinarias en el municipio, las cuales se destinaron a la realización de trabajos viales por los distintos barrios de la zona, emerge la necesidad de someter a mantenimiento y reparación la antigua maquinaria Motoniveladora Huber Warco, que por estar descompuesta, quedó en desuso en los últimos tiempos. A consecuencia de este hecho, la Administración Municipal procedió a la convocatoria de llamado Público para la conservación del mismo.

Es así que en este proceso hemos contado con la partición activa de tres empresas oferentes cuyas propuestas técnicas y económicas los analizaremos seguidamente.

1. EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS. El llamado de referencia, ha sido publicado en el Portal de Contrataciones Públicas, asimismo se ha cursado invitaciones a: **AGROMEC, RIEDER S.A.C.I., DE LA SOBERA HNOS, TALLER TORNERIA MONZON, KUROSU Y CIA;** se ha fijado como fecha de apertura de los sobres con las respectivas ofertas para el día 10 de octubre de 2011 a las 08:30 horas. En efecto, en esa fecha y hora, en la Sede de la Municipalidad de Tomás Romero Pereira, y en presencia de los funcionarios asignados de esta Unidad Operativa, se procedió a dar inicio a la apertura del sobre correspondiente a la oferta presentada por las empresas

nombradas más arriba, cuyos detalles constan en el **ACTA DE APERTURA** labrada en dicha oportunidad y al cual nos remitimos.

Los precios totales ofertados son

EMPRESA	COSTO TOTAL IVA Y OTROS IMPUESTOS INCLUIDO:
FERVAC de Nilfio Cuadra.	**Gs.** 124.650.000.-
AGROMEC de Vidal González.	Gs. 112.688.200.-
GC. De Marcos González.	Gs. 119.700.000.-

2. COPIA DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES. No se realizaron pedidos de aclaraciones a los oferentes.

3. TABLA DE VERIFICACION DE LA OFERTA EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS BÁSICOS Y SU CUMPLIMIENTO, SEGÚN EL ARTÍCULO 61 DEL DECRETO REGLAMENTARIO Nº 21909/03, LA QUE DEBERÁ CONTENER EXPLICACIONES RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO, RESPECTO A DICHOS REQUISITOS. Para este proceso de contratación, hemos seguido las documentaciones estándar emitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas donde se establecen ciertas documentaciones de carácter sustancial y formal para la elegibilidad de los oferentes, seguidamente realizamos la verificación de las mismas conforme a lo presentado por cada oferente.

Verificación Cuantitativa de documentos	***Empresas Oferentes.***		
	FERVAC	***AGROMEC***	***GC.***
Formulario de la oferta debidamente completado y firmado.	*Presenta*	Presenta	Presenta
Formulario de Lista de Precios debidamente completado y firmado.	*Presenta*	Presenta	Presenta
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad o Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	*Presenta*	*Presenta*	Presenta
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC).	*No Presenta*	*Presenta*	Presenta
Garantía de Mantenimiento de Oferta.	*Presenta*	*Presenta*	Presenta

Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley 2051/03, y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", de la Ley N° 3439/07, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Presenta	Presenta	No Presenta
Declaración Jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la organización internacional del trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay.	Presenta	Presenta	Presenta
Fotocopia de Constancia de no adeudar el aporte obrero-patronal, o copia de comprobante de pago, expedida por el IPS dentro de un plazo no mayor a 30 días antes de la fecha fijada para la apertura de la oferta	No presenta	Presenta	No Presenta
Certificado de no encontrarse en quiebra o convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de los Registros Públicos dentro de un plazo no mayor a 30 días antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas	No presenta	Presenta	No Presenta
Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de los Registros Públicos dentro de un plazo no mayor a 30 días antes de la fecha fijada para la Apertura de las ofertas.	No presenta	Presenta	No Presenta

Como se visualiza graficado en el cuadro, se detalla la presentación de documentaciones, en ese respecto debemos ser claros y afirmar que dentro de las documentaciones solicitadas existen varios que son meramente formales cuya no presentación no conlleva la descalificación y eliminación del oferente; en cambio otras documentaciones sustanciales lleva implícita la eliminación del oferente en el caso de que no se presente o que su presentación sea deficiente e insatisfactoria. Todo lo aquí resaltado y aclarado lo extraemos del texto del Artículo 61 del Decreto 21909/03 "REGLAMENTARIO DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS"

Es por ello que seguidamente procedemos a la evaluación de las mismas.

1 – FERVAC de Nilfio Cuadra: Analizado la carpeta del oferente en cuestión no hemos detectado la omisión de documentos de carácter sustancial, si algunos de carácter formal, lo cual no conlleva a la eliminación de dicha oferta, por tanto corresponde admitir la carpeta de este oferente y proceder a su evaluación en detalle.

2 – AGROMEC de Vidal González.: Analizado la carpeta del oferente en cuestión no hemos detectado omisión alguna en cuanto a documentaciones de carácter sustancial y formal se refiera, por tanto corresponde admitir la carpeta de este oferente y proceder a su evaluación en detalle.

3 – **GC. De Marcos González.:** La oferta de este oferente se presenta con la omisión de un documento de carácter sustancial y otros de carácter formal, por la cual **corresponde la eliminación del mismo** y seguir con la evaluación siguiente de las ofertas clasificadas hasta entonces.

4. TABLA DE PRECIOS AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS. Puntualizamos que de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 Inc. 2, del Decreto Reglamentario, una vez desechadas las ofertas que no se ajustan a la documentación básica requerida, corresponde clasificar las ofertas de acuerdo a los costos totales, sobre la base de los precios ofertados, los cuales son susceptibles de apreciación y análisis económico.

EMPRESA	COSTO TOTAL IVA Y OTROS IMPUESTOS INCLUIDO:
AGROMEC de Vidal González.	**Gs.** 112.688.200.-
FERVAC de Nilfio Cuadra.	**Gs.** 124.650.000.-

5. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS; La oferta de **AGROMEC de Vidal González,** cumple sustancialmente con todos los requerimientos propuestos por la convocante para el proceso de referencia, además de ser la oferta declarada con el precio más bajo. La oferta de **FERVAC de Nilfio Cuadra,** cumple con los requerimientos sustanciales del Pliego de Bases y Condiciones, pero el precio total de su oferta supera ampliamente a la empresa analizada anteriormente.

6. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN CON LAS JUSTIFICACIONES QUE SEAN PERTINENTES. Las ofertas presentadas han sido analizadas y evaluadas conforme a los ítems propuestos para el efecto por la Unidad Operativa de Contrataciones de acuerdo a las necesidades institucionales. Este informe de evaluación fue realizado en estricto cumplimiento a las disposiciones reglamentarias que rigen las Contrataciones del Estado, sobre la base de los criterios de evaluación mencionados en el artículo 26 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el artículo 61 del Decreto Nº 21909/03, con resguardo de los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la Ley.

Por lo tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 64 Inc. 6 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y considerando el análisis evaluativo realizado en el presente dictamen, el Comité de Evaluación, en uso de sus facultades legalmente reconocidas,

RECOMIENDA:

1- **ADJUDICAR** EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 10/2.011 **"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTONIVELADORA"** a la empresa **AGROMEC de Vidal González RUC Nro. 459061-9** por un monto total de hasta **Gs. 112.688.200.-** (Guaraníes Ciento doce millones seiscientos ochenta y ocho mil doscientos).-

2- Autorizar a la Dirección de Administración a elaborar el Contrato correspondiente atendiendo los puntos fijados en las bases del llamado y los precios ofertados por la empresa adjudicada.

3- Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones públicas de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

Es nuestro dictamen.

Tomas Romero Pereira, 13 de octubre de 2011

Lic. María Verónica Andino.
Administración y Finanzas.

David E. Báez.
Aux. Administrativo.

José Viñales.
Tesorero Municipal.